



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 059 DE 28 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 019-25 "BOSQUE
ESCUELA LA ESPERANZA"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*" (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: "*La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental*".

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo

pie



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 059 DE 28 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 019-25 "BOSQUE
ESCUELA LA ESPERANZA"**

dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES EXP. 2025230790100019E

Mediante radicado No. 20254700017542 del 12 de febrero de 2025, la señora **LIDA ISABEL VILLA HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.296.881, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA**", a favor de los predios denominados "SIN DIRECCION PALONEGRO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-10623, con una extensión superficial de **0-1600 m²**, predio "VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-79291, sin información de extensión, predio "VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCION", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-79292, con una extensión superficial de **1-0000 has**, predio "VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-79293, con una extensión superficial de **0-6400 m²**, ubicados en el municipio de Villamaría, departamento de Caldas, según información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos 06 de abril de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, verificados en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 21 de febrero de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales..

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA**", contenidos dentro del expediente 2025230790100019E, son los siguientes:

1. Formulario de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - VITAL.
2. Certificados de Tradición y Libertad de los predios denominados "SIN DIRECCION PALONEGRO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-10623, predio "VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-79291, predio "VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCION", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-79292, predio "VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-79293, expedido 06 de abril de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.
3. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en los predios.
4. Certificado Plano Predial Catastral No. 17-873-106-0000008-2024
5. Certificado Plano Predial Catastral No. 17-873-106-0000052-2023



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 059 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 019-25 "BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA"

6. Escritura Pública No. 8249 del 29-12-2023 Notaría Segunda de Manizales
7. Información cartografía del predio en formato *pdf*. y *shapefile*. de los predio objeto de solicitud de registro.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD Y DERECHO DE DOMINIO

La actual solicitud de registro, es elevada por la señora **LIDA ISABEL VILLA HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.296.881, que de conformidad con el formulario de solicitud de registro presentado y en concordancia con lo evidenciado en los Certificados de Tradición y Libertad, se corroboró que la solicitante es la actual titular del derecho real de dominio de los predios denominados "SIN DIRECCION PALONEGRO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-10623, predio "VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-79291, predio "VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCION", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-79292 y predio "VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-79293, de ahí que se encuentra legitimada para solicitar el registro de los referidos inmuebles, como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Que así mismo, se pudieron evidenciar limitaciones al dominio, las cuales se describen en las siguientes anotaciones:

- Predio denominado "SIN DIRECCION PALONEGRO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-10623.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-04-1982 Radicación: 3495

Doc: ESCRITURA 180 DEL 1982-03-23 00:00:00 NOTARIA DE VILLAMARIA VALOR ACTO: \$16.000

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA MITAD (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HURTADO OROZCO MANUEL ISAURO 1418576

A: OROZCO OROZCO JOSE ARLEY 4597526 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-05-1987 Radicación: 7529

Doc: ESCRITURA 506 DEL 1987-05-27 00:00:00 NOTARIA DE VILLAMARIA VALOR ACTO: \$600.000

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA CUOTA CON OTROS LOTES (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HURTADO OROZCO GUILLERMO 1213226

A: PINEDA MURILLO GUSTAVO 1305211 X



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO : 059 DE 28 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 019-25 "BOSQUE
ESCUELA LA ESPERANZA"**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-04-2018 Radicación: 2018-100-6-9656

Doc: ESCRITURA 2540 DEL 2018-04-23 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$7.000.000
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 50% (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OROZCO OROZCO JOSE ARLEY CC 4597526
A: VILLA HENAO LIDA ISABEL CC 30296881 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-11-2022 Radicación: 2022-100-6-22280

Doc: ESCRITURA 8008 DEL 2022-10-28 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$10.000.000
ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES QUE LE(S) CORRESPONDA(N) O LE PUEDA(N)
CORRESPONDER DENTRO DE LA SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE EL SEÑOR GUSTAVO PINEDA MURILLO IDENTIFICADO
CON CEDULA DE CIUDADANÍA # 1305211 EN ESTE Y OTROS PREDIOS (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINEDA MURILLO LILIANA CC 30311538
DE: PINEDA MURILLO JOSE ALBEIRO CC 10268490
DE: PINEDA MURILLO NANCY ESTELLA CC 30279086
DE: PINEDA MURILLO JOSE BIANOR CC 10255856
DE: PINEDA MURILLO ROGELIO CC 10276616
DE: PINEDA MURILLO MARTHA LUCIA CC 30280655
DE: PINEDA MURILLO GUSTAVO ALONSO CC 75074990
DE: PINEDA MURILLO JOSE DORANCE CC 10243242
A: VILLA HENAO LIDA ISABEL CC 30296881 I

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-02-2024 Radicación: 2024-100-6-1942

Doc: ESCRITURA 8249 DEL 2023-12-29 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$3.791.000
ESPECIFICACION: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA DEL 50% Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
(LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MURILLO DE PINEDA VIOLA C C# 25230885 FALLECIDA
DE: PINEDA MURILLO GUSTAVO C C# 1305211 FALLECIDO
A: VILLA HENAO LIDA ISABEL CC 30296881 X BUBROGATARIA

- Predio denominado "VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-79291

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-06-1950 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1156 DEL 1950-06-12 00:00:00 NOTARIA 2A. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$200
ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS O CUOTA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OROZCO DE ARANGO MARIA DE LOS ANGELES
A: SANCHEZ JUAN DE JESUS X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-10-1956 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1432 DEL 1956-08-16 00:00:00 NOTARIA 2A. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$1.000
ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA CUOTA O DERECHOS (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ JUAN DE JESUS
A: HURTADO OROZCO GUILLERMO X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-05-1987 Radicación: 7529

Doc: ESCRITURA 506 DEL 1987-05-27 00:00:00 NOTARIA DE VILLAMARIA VALOR ACTO: \$600.000
ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA CUOTA EN ESTE Y OTROS PREDIOS (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HURTADO OROZCO GUILLERMO
A: PINEDA MURILLO GUSTAVO X



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 059 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 019-25 "BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA"

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-11-2022 Radicación: 2022-100-6-22280

Doc: ESCRITURA 8008 DEL 2022-10-28 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$10.000.000
ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES QUE LE(S) CORRESPONDA(N) O LE PUEDA(N)
CORRESPONDER DENTRO DE LA SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE EL SEÑOR GUSTAVO PINEDA MURILLO IDENTIFICADO
CON CEDULA DE CIUDADANÍA # 1305211 EN ESTE Y OTROS PREDIOS (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINEDA MURILLO LILIANA CC 30311538
DE: PINEDA MURILLO JOSE ALBEIRO CC 10268490
DE: PINEDA MURILLO NANCY ESTELLA CC 30279086
DE: PINEDA MURILLO JOSE BIANOR CC 10256856
DE: PINEDA MURILLO ROGELIO CC 10276616
DE: PINEDA MURILLO MARTHA LUCIA CC 30280655
DE: PINEDA MURILLO GUSTAVO ALONSO CC 75074990
DE: PINEDA MURILLO JOSE DORANCE CC 10243242
A: VILLA HENAO LIDA ISABEL CC 30296881 I

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-02-2024 Radicación: 2024-100-6-1942

Doc: ESCRITURA 8249 DEL 2023-12-29 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$3.000.000
ESPECIFICACION: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA DEL 28,33% Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MURILLO DE PINEDA VIOLA C.C# 25230885 FALLECIDA
DE: PINEDA MURILLO GUSTAVO C.C# 1305211 FALLECIDO
A: VILLA HENAO LIDA ISABEL CC 30296881 X BUBROGATARIA

- Predio denominado "VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-79292

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-11-2022 Radicación: 2022-100-6-22280

Doc: ESCRITURA 8008 DEL 2022-10-28 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$10.000.000
ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES QUE LE(S) CORRESPONDA(N) O LE PUEDA(N)
CORRESPONDER DENTRO DE LA SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE EL SEÑOR GUSTAVO PINEDA MURILLO IDENTIFICADO

21/02/202

<https://www.vur.gov.co/portal/pages/vut/mcio.jsf?url=%2Fpo>

CON CEDULA DE CIUDADANÍA # 1305211 EN ESTE Y OTROS PREDIOS (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINEDA MURILLO LILIANA CC 30311538
DE: PINEDA MURILLO JOSE ALBEIRO CC 10268490
DE: PINEDA MURILLO NANCY ESTELLA CC 30279086
DE: PINEDA MURILLO JOSE BIANOR CC 10256856
DE: PINEDA MURILLO ROGELIO CC 10276616
DE: PINEDA MURILLO MARTHA LUCIA CC 30280655
DE: PINEDA MURILLO GUSTAVO ALONSO CC 75074990
DE: PINEDA MURILLO JOSE DORANCE CC 10243242
A: VILLA HENAO LIDA ISABEL CC 30296881 I

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-02-2024 Radicación: 2024-100-6-1942

Doc: ESCRITURA 8249 DEL 2023-12-29 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$3.000.000
ESPECIFICACION: 0197 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y O SOCIEDAD
PATRIMONIAL DE HECHO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MURILLO DE PINEDA VIOLA C.C# 25230885 FALLECIDA
DE: PINEDA MURILLO GUSTAVO C.C# 1305211 FALLECIDO
A: VILLA HENAO LIDA ISABEL CC 30296881 X BUBROGATARIA

- Predio denominado "VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-79293

g/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.059 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 019-25 "BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA"

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-11-2022 Radicación: 2022-100-6-22280

Doc: ESCRITURA 8008 DEL 2022-10-28 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$10.000.000

ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES QUE LE(S) CORRESPONDA(N) O LE PUEDA(N)

CORRESPONDER DENTRO DE LA SUCE(S) INTESTADA DEL CAUSANTE EL SEÑOR GUSTAVO PINEDA MURILLO IDENTIFICADO

21/02/202

<https://www.vur.gov.co/portal/pages/vur/inicio.jsf?url=%2Fpo>

CON CEDULA DE CIUDADANÍA # 1305211 EN ESTE Y OTROS PREDIOS (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA MURILLO MARTHA LUCIA CC 30280655

DE: PINEDA MURILLO LILIANA CC 30311538

DE: PINEDA MURILLO ROGELIO CC 10276618

DE: PINEDA MURILLO JOSE ALBEIRO CC 10268490

DE: PINEDA MURILLO NANCY ESTELLA CC 30279086

DE: PINEDA MURILLO JOSE DORANCE CC 10243242

DE: PINEDA MURILLO GUSTAVO ALONSO CC 75074990

DE: PINEDA MURILLO JOSE BIANOR CC 10255858

A: VILLA HENAO LIDA ISABEL CC 30296881 I

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-02-2024 Radicación: 2024-100-6-1942

Doc: ESCRITURA 8249 DEL 2023-12-29 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$4.050.000

ESPECIFICACION: 0197 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y O SOCIEDAD

PATRIMONIAL DE HECHO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURILLO DE PINEDA VIOLA C.C# 25230385 FALLECIDA

DE: PINEDA MURILLO GUSTAVO C.C# 1305211 FALLECIDO

A: VILLA HENAO LIDA ISABEL CC 30296881 X BUBROGATARIA

Con respecto a lo anterior, es importante indicar que si bien dentro de los certificados de tradición allegados se evidenciaron limitaciones al dominio y falsas tradiciones de los predios denominados "SIN DIRECCION PALONEGRO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-10623, predio "VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-79291, predio "VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCION", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-79292, predio "VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-79293, en ese sentido la solicitante del trámite aportó la ESCRITURA 8249 DEL 29-12-2023 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, por medio del cual se logra evaluar la posesión real y efectiva sobre los predios objeto de solicitud de registro a través de la "ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO", por medio del cual se sana la falsa tradición.

III. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con la reseña descriptiva presentada por la señora **LIDA ISABEL VILLA HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.296.881, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA**" a favor de los predios denominados "SIN DIRECCION PALONEGRO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-10623, predio "VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-79291, predio "VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCION", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-79292, predio "VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCION"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 059 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 019-25 "BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA"

inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-79293, será una extensión total de **4.667 ha**

Aunado a lo anterior, se evidenció la siguiente situación en los Certificados de Tradición y Libertad de los predios objeto de solicitud de registro:

En la sección de 'Cabida y Linderos' de los Certificados de Tradición allegados por la solicitante se indicó lo siguiente:

- Predio denominado "VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-79291

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO de Colombia	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA	
	Certificado generado con el Pin No: 240406576391907977	Nro Matrícula: 100-79291
Pagina 1 TURNO: 2024-100-1-28654		
Impreso el 6 de Abril de 2024 a las 02:23:54 PM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"		
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página		
CIRCULO REGISTRAL: 100 - MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: VILLAMARIA VEREDA: VILLAMARIA FECHA APERTURA: 29-04-1987 RADICACION: 87-7529 CON: ESCRITURA DE: 29-05-1987 CODIGO CATASTRAL: 00- 1-025-075COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION NUPRE:		
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO		
.....		
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS		
UN LOTE DE TERRENO. LOS LINDEROS SE HALLAN EN LA ESCRITURA 506 DEL 27-05-87 NOTARIA DE VILLAMARIA (DECRETO 1711 ART. 11/84)		

- Predio denominado "VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-79292

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO de Colombia	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA	
	Certificado generado con el Pin No: 240406548091907976	Nro Matrícula: 100-79292
Pagina 1 TURNO: 2024-100-1-28655		
Impreso el 6 de Abril de 2024 a las 02:23:56 PM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"		
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página		
CIRCULO REGISTRAL: 100 - MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: VILLAMARIA VEREDA: VILLAMARIA FECHA APERTURA: 29-05-1987 RADICACION: 87-007529 CON: ESCRITURA DE: 27-05-1987 CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION NUPRE:		
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO		
.....		
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS		
UN LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE 1-0000 HECTAREAS. LOS LINDEROS SE HALLAN EN LA ESCRITURA N. 506 DEL 27-05-87 NOTARIA DE VILLAMARIA (DECRETO 1711 ART. 11/84)		

- Predio denominado "VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-79293

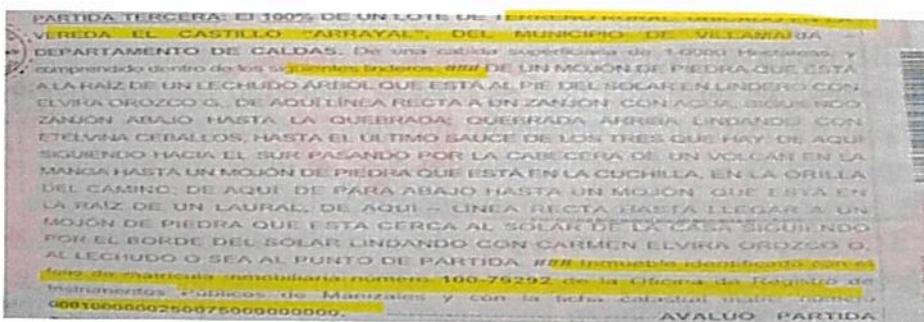
etc



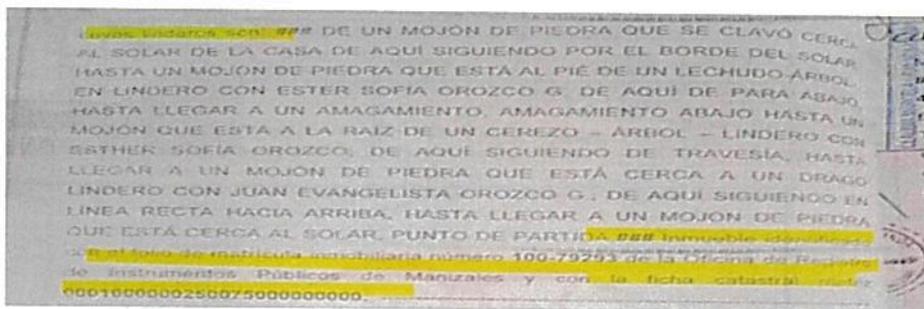
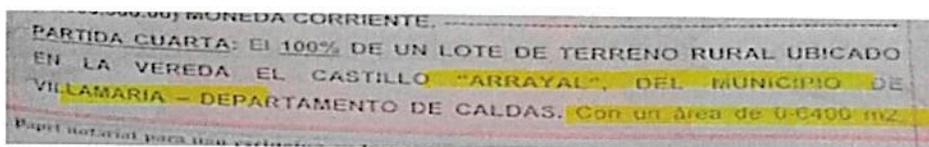
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 059 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 019-25 "BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA"



- Predio denominado "VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-79293



Conforme lo anterior, es importante indicar que según información verificada en la Escritura Pública No.8249 del 29-12-2023 de la Notaría Segunda de Manizales, aportada por la solicitante respecto de los predios denominados "VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-79291, predio "VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCION", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-79292, predio "VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-79293, **se evidencia que los tres (3) predios relacionados anteriormente, cuentan con la misma cedula catastral**, lo que a todas luces nos indica que no se está dando cabal cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del Artículo 2.2.2.1.17.6² del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

Ahora bien, es preciso aclarar que, el folio de matrícula inmobiliaria tiene por finalidad reflejar en todo momento el real estado jurídico de un inmueble y a cada folio de matrícula inmobiliaria le corresponde una unidad catastral. En el

² 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

9/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 059 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 019-25 "BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA"

ordenamiento jurídico colombiano se le permite al propietario disponer de los bienes inmuebles, de tal forma que es posible segregar, fraccionar, englobar, urbanizar, parcelar o constituir en propiedad horizontal los bienes inmuebles. Puntualmente, **el englobe** es el acto por medio del cual se unen material y jurídicamente dos o más predios colindantes de un mismo propietario. En ese sentido, el desenglobe es un acto de disposición que le permite al titular del derecho real de dominio dividir el predio de mayor extensión en unidades inmobiliarias independientes. Esa división implica que se modifiquen las características físicas y jurídicas de un predio por segregación de otros predios. Por esa razón, cada que se divida materialmente un inmueble o se segregue de él una porción, el Registrador de Instrumentos Públicos está en la obligación de aperturar nuevos folios de matrícula y dar aviso a la oficina catastral para que se **forme una nueva cédula catastral** (artículos 50 y 51 de la Ley 1579 de 2012) (negrilla y subraya fuera del texto original)

Sin embargo, la solicitante del registro allegue formato de solicitud de registro informando lo siguiente:

Autoridad Ambiental		Parques Nacionales Naturales de Colombia						
¿Cuántos predios son objeto del registro?		2 predios: Sin embargo 1 de ellos cuenta con 3 FMI (englobe)						
Información del Predio								
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Veredal/Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
PALONEGRO - LA ESPERANZA	RURAL	CALDAS	VILLAMARÍA	EL CASTILLO	UN LOTE DE TERRENO DE UNA CARBIDA DE 8.1800 M2 Y LINDA DE UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA CERCA A UN FIBRADO I INFORME	1.21HA	1.21HA	100-10623
BUENOS AIRES	RURAL	CALDAS	VILLAMARÍA	EL CASTILLO	UN LOTE DE TERRENO RURAL UBICADO EN LA VEREDA EL CASTILLO ARRATAYAL DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA - DEPARTAMENTO DE CALDAS, sin área registrad, alderado así *** DE UN MOJON	3.21HA	3.21HA	100-75291 100-75292 100-75293

Con respecto a dicha aclaración es importante mencionar que de conformidad a la LEY 1579 DE 2012 "Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos" en el cual nos indica en su artículo 55:

"(...)

Artículo 55. Cierre de folios de matrícula

*Siempre que se **engloben varios predios** o la venta de la parte restante de ellos o se cancelen por orden judicial o administrativa los títulos o documentos que la sustentan jurídicamente y no existan anotaciones vigentes, las matrículas inmobiliarias se cerrarán para el efecto o se hará una anotación que diga "Folio Cerrado".(...)"*

Ahora bien según revisión jurídica a los certificados de tradición allegados por la solicitante, no se evidencia que actualmente se encuentren las matrículas inmobiliarias cerradas ya que los mismo no cuentan con anotaciones que den cuenta del englobe mencionado por la solicitante.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 059 DE 28 MAR 2025

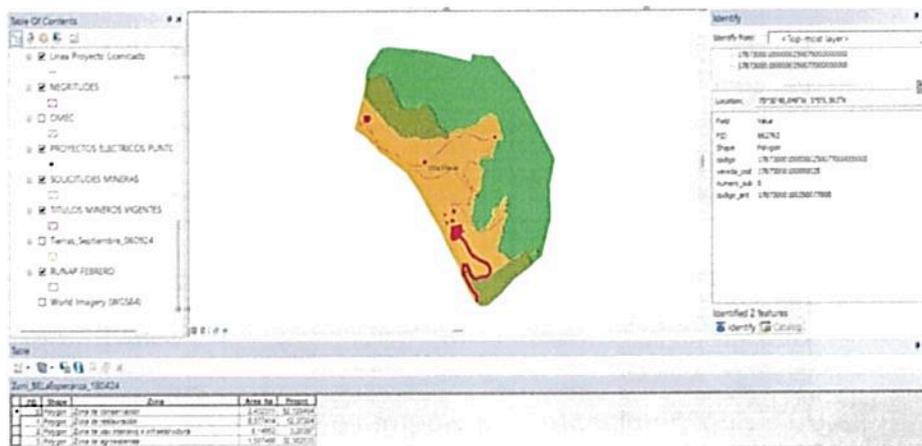
POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 019-25 "BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA"

certificado de tradición aportado, corroborando dicha información en la Escritura Pública No.8249 del 29-12-2023 de la Notaría Segunda de Manizales aportada por la solicitante, dando cumplimiento con lo estipulado en el numeral 3 del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

En ese sentido, este despacho solo continuaría con el trámite de solicitud de registro de los predios denominados "SIN DIRECCION PALONEGRO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-10623, y predio "VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCION", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-79293.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- La solicitante adjunta información cartográfica de la zonificación de la reserva BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA en formato pdf y shapefile.



La fuente de información según documentación allegada, es Catastral - Cartografía IGA, ahora bien, no se procede a verificar la tarjeta profesional, ya que la fuente de información es catastral.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 059 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 019-25 "BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA"

FUENTES DE INFORMACIÓN Cartografía IGAC	SISTEMA DE COORDENADAS MAGNA-SIRGAS Origen Nacional Projection: Transverse Mercator False Easting: 5000000 False Northing: 2000000
<p style="text-align: center;">ELABORÓ</p>  <p style="text-align: right;">Fecha: Abril de 2024</p>	

Se realiza la verificación en la capa IGAC, donde se puede establecer que según información cartográfica allegada la misma se encuentra ubicada en el Municipio de **VILLAMARÍA - CALDAS**, con código municipal No 17873, según la verificación con catastro IGAC.



- Áreas objeto de registro (formato vs FMI vs SHP vs mapa vs Propuesta zonificación), topología.
- Predio denominado "**SIN DIRECCION PALONEGRO**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **100-10623³**, con código predial **178730001000000250077000000000**.

Formato de solicitud de Registro: Área a registrar 1,2000ha

³ Información obtenida del Certificado de tradición expedido el 06 de abril de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

9/c



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 059 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 019-25 "BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA"

Table with 8 columns: Nombre del predio, Dirección del predio, Departamento, Municipio, Vereda/Corregimiento, Descripción linderos del predio, Área del predio, Área total a registrar del predio, Número de folio de matrícula inmobiliaria.

- Certificado de tradición con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-10623, con un área de 0,1600 m² y según certificado plano predial catastral el área es de 1,2000 ha:

Formulario de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. Incluye: Certificado de tradición, Matrícula Inmobiliaria No. 100-10623, Fecha de impresión: 6 de Abril de 2024, y descripción del terreno.

Formulario de Datos del Predio y Localización. Incluye: Datos del predio (número, área, coordenadas), Localización en la Vereda 0025 (mapa), Sistema de Referencia, Convenciones, Observaciones, y Firma Autorizada.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

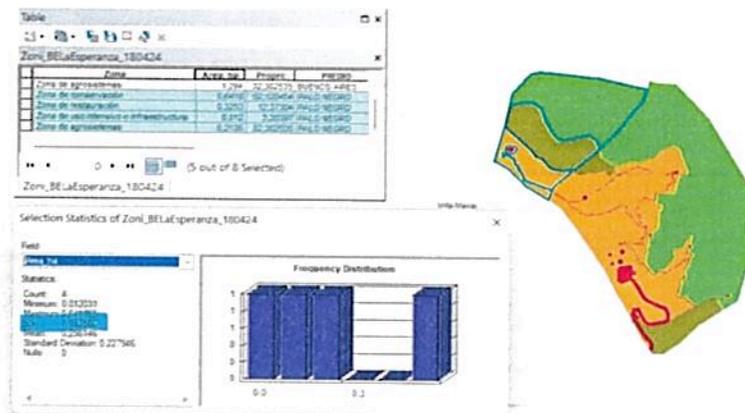
AUTO NÚMERO 059 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 019-25 "BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA"

- La Información cartográfica allegada en formato pdf, cuenta con un área de 1,1930 has:

ZONA	ÁREA (ha)		TOTAL (ha)
	La Esperanza	Buenos Aires	
Zona de Conservación	0.642	1.791	2.432
Zona de Restauración	0.325	0.252	0.577
Zona de Agrosistemas	0.214	1.294	1.507
Zona de Uso intensivo e infraestructura	0.012	0.137	0.150
ÁREA TOTAL A REGISTRAR	1.193	3.474	4.667

- La información allegada por el solicitante en formato shapefile, cuenta con un área de 1,1926 ha:



Sin embargo se debe realizar ajuste de la propuesta de zonificación y actualización de la información cartográfica ya que el área objeto de registro no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición.

Predio denominado "VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCION", con folio de matrícula inmobiliaria No.100-79291, Predio denominado "VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCION", con folio de matrícula inmobiliaria No.100-79292 y Predio denominado "VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCION", con folio de matrícula inmobiliaria No.100-79293, identificados con el mismo código predial 17873000100000025007500000000.

- De conformidad con el formulario de solicitud de registro allegado, se indicó como área total a registrar **3,500 ha⁴**:

⁴ Se evidencia que el área total a registrar corresponde a la sumatoria de área de los tres predios con folios de matrículas No. 100-79291, 100-79292 y 100-79293.

g/r



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 059 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 019-25 "BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA"

BUENOS AIRES	RURAL	CALDAS	VILLAMARIA	EL CASTILLO	PARTEIDA	3.5HA	3.5HA	100-79291, 100-79292 y 100-79293
					UN LOTE DE TERRENO RURAL UBICADO EN LA VEREDA EL CASTILLO ARRAYAL DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA - DEPARTAMENTO DE CALDAS, sin área registral, alderado así: ### DE UN MOJÓN QUE HAY EN UN FILO; FILO ABAJO OTRO MOJÓN QUE ESTÁ EN			

- El certificado de tradición No. 100-79291, del predio denominado "VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCION", no cuenta con información de área y con código catastral No. 17873000100000025007500000000

La validez de este documento podrá verificarse en la página electrónica superintendencia.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240406576391907977 Nro Matricula: 100-79291
Página 1 TURNO: 2024-100-1-28054

Impreso el 6 de Abril de 2024 a las 02:23:54 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 100 - MANIZALES DEPTO. CALDAS MUNICIPIO VILLAMARIA VEREDA VILLAMARIA
FECHA APERTURA: 29-05-1987 RADIACION: 87-07529 CON ESCRITURA DE: 27-05-1987
CODIGO CATASTRAL: 00-0-035-878; COD CATASTRAL ANT SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN LOTE DE TERRENO, LOS LINDEROS SE HALLAN EN LA ESCRITURA 506 DEL 27-05-87 NOTARIA DE VILLAMARIA (DECRETO 1711 ART. 1194)

AREA Y COEFICIENTE
AREA - RECTANGULAR: METROS CUADRADOS; (CENTIMETROS CUADRADOS)
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS; (CENTIMETROS CUADRADOS) / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS; (CENTIMETROS CUADRADOS)
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCION

DETERMINACION DEL INMUEBLE
DESTINACION ECONOMICA:

- El certificado de tradición No. 100-79292, del predio denominado "VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCION", cuenta un área de 1ha, sin información del código catastral.

La validez de este documento podrá verificarse en la página electrónica superintendencia.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240406548091907976 Nro Matricula: 100-79292
Página 1 TURNO: 2024-100-1-28055

Impreso el 6 de Abril de 2024 a las 02:23:56 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 100 - MANIZALES DEPTO. CALDAS MUNICIPIO VILLAMARIA VEREDA VILLAMARIA
FECHA APERTURA: 29-05-1987 RADIACION: 87-07529 CON ESCRITURA DE: 27-05-1987
CODIGO CATASTRAL: 000 CATASTRAL ANT SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE 1.0000 HECTAREAS; LOS LINDEROS SE HALLAN EN LA ESCRITURA N. 506 DEL 27-05-87 NOTARIA DE VILLAMARIA (DECRETO 1711 ART. 1194)

AREA Y COEFICIENTE
AREA - RECTANGULAR: 9 METROS CUADRADOS; (CENTIMETROS CUADRADOS) &
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS; (CENTIMETROS CUADRADOS) & AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS; (CENTIMETROS CUADRADOS)
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCION

DETERMINACION DEL INMUEBLE
DESTINACION ECONOMICA:

- El certificado de tradición No. 100-79293, del predio denominado "VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCION" cuenta un área de 0,6400 m², sin información del código catastral.



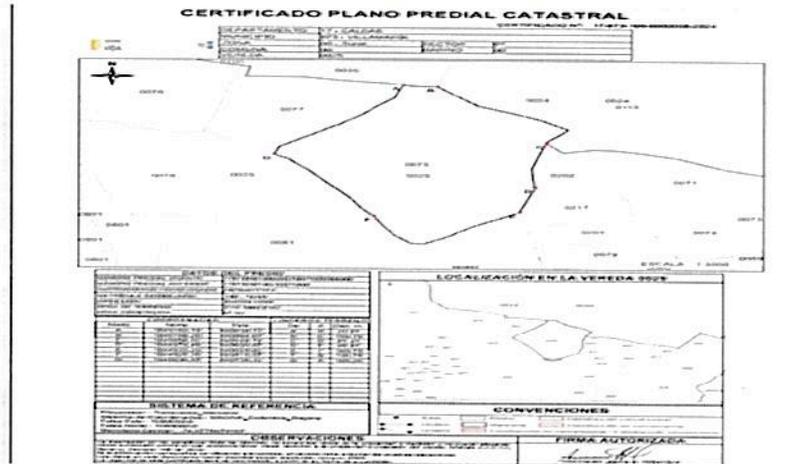
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 0 5 9 DE 2 8 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 019-25 "BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA"

SNR OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA
 Certificado generado con el Pin No: 240406176991907975 Nro Matrícula: 100-79293
 Página 1 Turno: 2024-100-1-28553
 Impreso el 6 de Abril de 2024 a las 02:23:54 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"
 No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.
 FECHA APERTURA: 28-05-1987 RADICACIÓN: 87-08729 CON ESCRITURA DE: 28-05-1987
 CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT SIN INFORMACIÓN
 NÚMERO:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
 DESCRIPCIÓN: **CARDA Y LINDEROS**
 LOS LINDEROS SE HALLAN EN LA ESCRITURA NRO. 106 DEL 27-06-87 NOTARIA DE VILLAMARÍA (SECRETO 1711 ANT. 1198)
ÁREA Y COEFICIENTE
 ÁREA - RECTANGULAR: METROS CUADRADOS: CENTÍMETROS CUADRADOS
 ÁREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTÍMETROS CUADRADOS / ÁREA CATASTRAL: METROS CUADRADOS: CENTÍMETROS CUADRADOS
 COEFICIENTE: %
COMPLEMENTACIÓN:
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE
 Tipo Predio: RURAL
 VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCIÓN
DETERMINACIÓN DEL INMUEBLE
 DESTINACIÓN ECONÓMICA:
 MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otras)

- Se allega Certificado Plano Predial Catastral, correspondiente al predio BUENOS AIRES⁵, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-79293, el cual cuenta con un área de 3,5000 ha:



⁵ Según información obtenida del Certificado de tradición expedido el 06 de abril de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, se evidencia que el nombre del predio es: "VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCIÓN". identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-79293

Handwritten initials



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 059 DE 28 MAR 2025

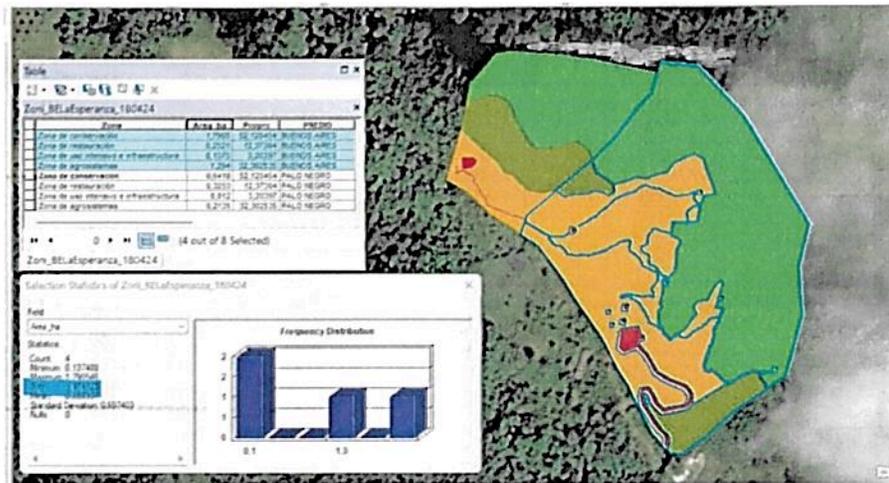
POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 019-25 "BOSQUE
ESCUELA LA ESPERANZA"

DATOS DEL PREDIO		LOCALIZACIÓN EN LA VEREDA 0025																																																									
NUMERO PREDIAL VIGENTE	178700010000001007000000000																																																										
NUMERO PREDIAL ANTERIOR	1787000100000010070000																																																										
NUMERO CARGO HOMOLOGADO	AS/000000000																																																										
MATRICULA INMOBILIARIA	1100 - 71233																																																										
DIRECCION	25A 1000 4000																																																										
AREA DE TERRENO	3 HA 5000 0 00																																																										
AREA CONSTRUIDA	87 62	CONVENCIONES 																																																									
COORDENADAS <table border="1"> <thead> <tr> <th>Punto</th> <th>Norte</th> <th>Este</th> <th>Dir</th> <th>A</th> <th>B</th> <th>Dist. m.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>10445163.19</td> <td>840338.12</td> <td>A</td> <td>B</td> <td></td> <td>26.81</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>10445162.20</td> <td>840338.87</td> <td>B</td> <td>C</td> <td></td> <td>1159.79</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>10445058.52</td> <td>840348.74</td> <td>C</td> <td>D</td> <td></td> <td>81.41</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>10444978.46</td> <td>840339.87</td> <td>D</td> <td>E</td> <td></td> <td>46.81</td> </tr> <tr> <td>E</td> <td>10444933.29</td> <td>840338.02</td> <td>E</td> <td>F</td> <td></td> <td>1090.79</td> </tr> <tr> <td>F</td> <td>10444923.35</td> <td>840341.57</td> <td>F</td> <td>G</td> <td></td> <td>130.78</td> </tr> <tr> <td>G</td> <td>10445036.87</td> <td>840338.32</td> <td>G</td> <td>A</td> <td></td> <td>185.26</td> </tr> </tbody> </table>		Punto	Norte	Este	Dir	A	B	Dist. m.	A	10445163.19	840338.12	A	B		26.81	B	10445162.20	840338.87	B	C		1159.79	C	10445058.52	840348.74	C	D		81.41	D	10444978.46	840339.87	D	E		46.81	E	10444933.29	840338.02	E	F		1090.79	F	10444923.35	840341.57	F	G		130.78	G	10445036.87	840338.32	G	A		185.26	SISTEMA DE REFERENCIA Proyección: Transverse Mercator Sistema de Coordenadas: MAGNA_Calcutta_Bogota Falso Este: 1000000.0 Falso Norte: 1000000.0 Meridiano Central: -74.0775079167	
Punto	Norte	Este	Dir	A	B	Dist. m.																																																					
A	10445163.19	840338.12	A	B		26.81																																																					
B	10445162.20	840338.87	B	C		1159.79																																																					
C	10445058.52	840348.74	C	D		81.41																																																					
D	10444978.46	840339.87	D	E		46.81																																																					
E	10444933.29	840338.02	E	F		1090.79																																																					
F	10444923.35	840341.57	F	G		130.78																																																					
G	10445036.87	840338.32	G	A		185.26																																																					
OBSERVACIONES La información en este documento tiene carácter de informe, no tiene carácter de propiedad o posesión y no puede adoptarse como excepción contra el que presenta tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 212.1.2. del Código de Procedimiento Civil. Si la información cartográfica es diferente a la jurídica, el usuario debe adjuntar las pruebas respectivas. Los datos en este documento fueron revisados según resultado número: 0003. La vigencia de este certificado será de tres meses, a partir de la fecha de expedición.		FIRMA AUTORIZADA 																																																									

- La Información cartográfica allegada en formato pdf, cuenta con un área de **3,4740 ha.**

ZONA	ÁREA		TOTAL (ha)
	La Esperanza	Buenos Aires	
Zona de Conservación	0.642	1.791	2.432
Zona de Restauración	0.325	0.252	0.577
Zona de Agroecosistemas	0.214	1.294	1.507
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0.012	0.137	0.150
ÁREA TOTAL A REGISTRAR	1.193	3.474	4.667

- La información cartográfica allegada en formato shapefile, cuenta con un área de **3,4741 ha:**



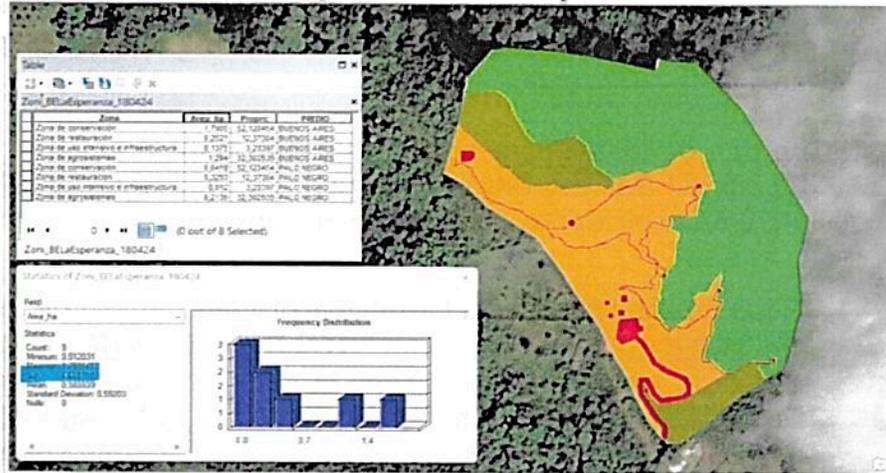
Zonificación: Según la propuesta de zonificación total de la reserva allegada por el usuario cuenta con un área total de 4,6667 ha.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 059 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 019-25 "BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA"



Zonificación	Área (ha)	
	PALO NEGRO	BUENOS AIRES
Zona de Conservación	0,6418	1,7905
Zona de Restauración	0,3253	0,2521
Zona de Agrosistemas	0,2135	1,2940
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0120	0,1375
Total	1,1926	3,4741
Área total para registrar	4,6667	

Sin embargo como el segundo predio (**Buenos Aires**), no cuenta con división catastral ni jurídica como un englobe - desenglobe, no se puede iniciar la solicitud de registro con la totalidad de áreas mencionadas dentro de la solicitud (**3,5000 ha**); ya que aún no se ha realizado la actualización de los certificados de tradición y libertad ante la entidad correspondiente.

No obstante y si es la voluntad del usuario, este despacho continuará con el presente trámite, sobre el predio denominado "VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **100-79293**⁶ (BUENOS AIRES)⁷, donde es necesario realizar el ajuste de la información cartográfica (propuesta de zonificación), sin que la misma exceda el área⁸ reportada en el Certificado de Tradición y Libertad, la misma debe ser igual o menor al área reportada en el Certificado de Tradición y Libertad (0,6400 m²). La zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas en hectáreas

⁶ Información obtenida del Certificado de tradición expedido el 06 de abril de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

⁷ Información obtenida del Certificado Plano predial Catastral No. 17-873-106-0000008-2024

⁸La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 2020240000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

gpe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 059 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 019-25 "BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA"

y/o porcentaje para el predio objeto de registro, donde se aclare la fuente de información.

En ese orden de ideas, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a la solicitante del registro lo siguiente:

1. Mapa de zonificación del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No.100-10623**, denominado "**SIN DIRECCION PALONEGRO**", se debe indicar la fuente de información, es decir, si es plancha catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o levantamiento topográfico, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

En caso de tratarse de información catastral se debe allegar el **Certificado Predial individual Catastral** expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral, Número de Folio de Matrícula, extensión y polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente al predio denominado "**SIN DIRECCION PALONEGRO**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-10623, con el propósito de aclarar la ubicación real del predio frente a la malla predial.

En caso de acreditarse el **levantamiento topográfico**, se debe remitir dicho documento en **formato digital tipo Dwg**; esta plancha topográfica debe estar firmada por el profesional en topografía (ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó el procedimiento⁹, y se debe incluir el nombre y número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato *Pdf* o *Jpg*. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015¹⁰, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

De acuerdo con la fuente de información que se defina, se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**.

⁹ Consejo Profesional Nacional de Topografía - CPNT. Concepto No. 001 - 2019. 31 de mayo de 2019. '**COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO**'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

¹⁰ **Artículo 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)

4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 059 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 019-25 "BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA"

Ahora bien, si se define que la fuente de información es catastral, es necesario remitir el polígono y la zonificación de la reserva ajustada al código o cédula catastral que le corresponda, de conformidad con la información reportada en el Certificado Predial individual Catastral, teniendo en cuenta que el área objeto de registro de la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6¹¹ y el Artículo 2.2.2.1.17.4¹² del Decreto 1076 de 2015.

2. Para el caso del predio denominado "**VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCION**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **100-79293**¹³ predio (BUENOS AIRES)¹⁴, donde se evidencia que actualmente no tiene división catastral ni jurídica como un englobe - desenglobe dentro del certificado de tradición y libertad, no es posible iniciar el presente trámite sobre la totalidad de área solicitada (**3,5000 ha**); ya que aún no se ha realizado la actualización de los certificados de tradición y libertad (englobe) ante la entidad correspondiente, sin embargo, y si es la voluntad del usuario iniciar el trámite para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **100-79293**, con código catastral **178730001000000250075000000000**; la propuesta de zonificación se debe allegar sin exceder el área¹⁵, es decir debe ser igual o menor al área reportada en el Certificado de Tradición y Libertad (0,6400 m²).

La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**, esta plancha topográfica debe ir firmada por el

¹¹ 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

¹² **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. **Zona de conservación:** área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. **Zona de amortiguación y manejo especial:** aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. **Zona de agrosistemas:** área que se dedica a la producción agropecuaria y extractivas humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. **Zona de uso intensivo e infraestructura:** área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

¹³ Información obtenida del Certificado de tradición expedido el 06 de abril de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

¹⁴ Información obtenida del Certificado Plano predial Catastral No. 17-873-106-0000008-2024

¹⁵ La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

270



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 0 5 9 DE 2 8 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 019-25 "BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA"

profesional en topografía (ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó el procedimiento¹⁶, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Se recuerda que la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas en hectáreas y/o porcentaje para el predio objeto de registro.

Ahora bien, es importante precisar que una reserva natural de sociedad civil puede componerse de diferentes predios, pero cada predio debe ser colindantes entre sí.

Finalmente, en el marco de la revisión cartográfica adelantada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia se consultó la capa de "Otras Medidas Efectivas de Conservación-OMEC" inscritas para Colombia¹⁷, encontrando que el predio objeto de solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil, presenta traslape de manera sectorial con la capa OMEC "Cuenca Hidrográfica del Río Chinchiná-Áreas de Conservación y Protección Ambiental",

INFORMACIÓN

RELACIONADA

https://drive.google.com/drive/folders/1GZGuxHy8ZMboikC22JRfkADc_vo9rzs8?usp=sharing, en el año 2016, fecha anterior a la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil, tal y como se muestra a continuación:



¹⁶ Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT. Concepto No. 001 – 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAS LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)”

¹⁷ UNEP-WCMC (2024). Protected Area Profile for Colombia from the World Database on Protected Areas, OMEC. Octubre 2024. Disponible en: www.protectedplanet.net



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 059 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 019-25 "BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA"

Figura 1. Traslape sectorial con la capa OMEC Cuenca Hidrográfica del Río Chinchiná-Áreas de Conservación y Protección Ambiental.

Fuente: Polígono del predio y capa (OMEC 2023)

Así las cosas, es necesario tener en cuenta que la Decisión 14/8 de 2018 del Convenio sobre la Diversidad Biológica define a las OMEC- I Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas, como:

..." Un área geográficamente definida que **no sea un área protegida**, que está gobernada y gestionada de manera que se logren resultados positivos y sostenidos a largo plazo para la conservación in situ de la biodiversidad, las funciones y los servicios ecosistémicos asociados; y cuando proceda, los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes (2018)".

En ese sentido, teniendo en cuenta que las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas protegidas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP y que, entendiendo el planteamiento definido por las partes del Convenio de Biodiversidad (CDB 2018), se entiende que las OMEC tienen por definición un enfoque sutil pero diferencial al de las Áreas Protegidas, en este caso representadas por las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Por tal razón, de continuar con la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA**" a favor de los predios denominados "SIN DIRECCION PALONEGRO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-10623, y predio denominado "VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-79293¹⁸, ubicados en el municipio de Villamaria, departamento de Caldas y que éste culmine con el registro, se procederá a informar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para lo correspondiente. Así mismo, dejo a su consideración lo informado para lo que se considere pertinente frente al registro como OMEC.

IV. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al párrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades

¹⁸ Información sacada de los Certificados de tradición expedidos el 06 de abril de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

40



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 059 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 019-25 "BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA"

negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código M1-PR-02, versión 2 -, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA " a favor de los predios denominados "SIN DIRECCION PALONEGRO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-10623, y predio "VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-79293, ubicados en el municipio de Villamaria, departamento de Caldas, solicitado por la señora **LIDA ISABEL VILLA HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.296.881, quien ostenta la titularidad



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 059 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 019-25 "BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA"

del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2.- Requerir a la señora **LIDA ISABEL VILLA HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.296.881, en calidad de propietaria, para que dentro del **término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo**, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Mapa de zonificación del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No.100-10623**, denominado "**SIN DIRECCION PALONEGRO**", se debe indicar la fuente de información, es decir, si es plancha catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o levantamiento topográfico, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

En caso de tratarse de información catastral se debe allegar el **Certificado Predial individual Catastral** expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral, Número de Folio de Matrícula, extensión y polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente al predio denominado "**SIN DIRECCION PALONEGRO**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-10623, con el propósito de aclarar la ubicación real del predio frente a la malla predial.

En caso de acreditarse el **levantamiento topográfico**, se debe remitir dicho documento en **formato digital tipo Dwg**; esta plancha topográfica debe estar firmada por el profesional en topografía (ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó el procedimiento¹⁹, y se debe incluir el nombre y número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato *Pdf* o *Jpg*. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015²⁰, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

¹⁹ Consejo Profesional Nacional de Topografía - CPNT. Concepto No. 001 - 2019. 31 de mayo de 2019. '**COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAS LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO**'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

²⁰ **Artículo 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)

4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)

g/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 0 5 9 DE 2 8 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 019-25 "BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA"

De acuerdo con la fuente de información que se defina, se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**.

Ahora bien, si se define que la fuente de información es catastral, es necesario remitir el polígono y la zonificación de la reserva ajustada al código o cédula catastral que le corresponda, de conformidad con la información reportada en el Certificado Predial individual Catastral, teniendo en cuenta que el área objeto de registro de la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6²¹ y el Artículo 2.2.2.1.17.4²² del Decreto 1076 de 2015.

2. Para el caso del predio denominado "**VD EL CASTILLO ARRAYAL SIN DIRECCION**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **100-79293**²³ predio (BUENOS AIRES)²⁴, donde se evidencia que actualmente no tiene división catastral ni jurídica como un englobe - desenglobe dentro del certificado de tradición y libertad, no es posible iniciar el presente trámite sobre la totalidad de área solicitada (**3,5000 ha**); ya que aún no se ha realizado la actualización de los certificados de tradición y libertad (englobe) ante la entidad correspondiente, sin embargo, y si es la voluntad del usuario iniciar el trámite para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **100-79293**, con código catastral **178730001000000250075000000000**; la propuesta de zonificación se debe allegar sin exceder el área²⁵, es decir debe ser igual o menor al área reportada en el Certificado de Tradición y Libertad (0,6400 m²).

²¹ 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

²² **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastros o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

²³ Información obtenida del Certificado de tradición expedido el 06 de abril de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

²⁴ Información obtenida del Certificado Plano predial Catastral No. 17-873-106-0000008-2024

²⁵ La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 2020240000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 0 5 9 DE 2 8 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 019-25 "BOSQUE ESCUELA LA ESPERANZA"

La información se debe remitir en **formato digital tipo *shape***, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo *Dwg***, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó el procedimiento²⁶, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato *Pdf* o *Jpg*. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 3. Una vez la solicitante del registro allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Villamaría** y a la **Corporación Autónoma Regional de Caldas -CORPOCALDAS**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4. Una vez la solicitante allegue la información requerida, la **Corporación Autónoma Regional de Caldas -CORPOCALDAS** - realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario de la **Corporación Autónoma Regional de Caldas -CORPOCALDAS** - se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 5. Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo a la señora **LIDA ISABEL VILLA HENAO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.296.881, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

²⁶ Consejo Profesional Nacional de Topografía - CPNT. Concepto No. 001 - 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAS LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)"

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 059 DE 28 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 019-25 "BOSQUE
ESCUELA LA ESPERANZA"**

Artículo 6. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 7. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 MAR 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisión Cartográfica:
Maira Leandra Jiménez R.
Cartógrafa - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres Suarez
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental